

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 054

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AGOSTO 24 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	JORGE ALDEMAR RODRÍGUEZ ARDILA	N.N.	2023-00219	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	ANDERSON AGUIAR ESQUIVEL	RICARDO PAREDES RIÓS	2018-00209	PREVIO A RESOLVER SOBRE SOLICITUD ELEVADA POR EL INTERESADO HAYDEN PAREDES RIÓS REQUIERE PETICIONARIO
EJECUTIVO	FREY GONZAGA CAÑÓN TORRES	N.N.	2023-00149	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARMANDO VIVAS PALACIO	2021-00263	DESIGNA CURADOR
EJECUTIVO	SANDRA MILENA MORALES SÁNCHEZ	GLADYS NIVIA GUZMAN	2023-00070	DESIGNA CURADOR
EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS	CAMILO VERGARA LEAL	2022-00020	TERMINA INCIDENTE SANCIÓN – PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL SUMARIO	GILDARDO CUESTA MONSALVE	GERARDO CUESTA MONSALVE	2020-00142	NO REPONE AUTO
CANCELACIÓN HIPOTECA	TIBERIO RESTREPO MORA	COMPAÑA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	2023-00128	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
VERBAL REINVIDICATORIO EN RECONVENCIÓN	OLGA ROCÍO ANGEE ROA	JOSÉ ANTONIO CRUZ	2021-00137	DEJA SIN EFECTOS AUTO-TIENE POR EXTEMPORÁNEA CONTESTACIÓN DE DEMANDA
VERBAL SUMARIO PETENENCIA	MANUEL JOSÉ CAMARGO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE DILIA RODRÍGUEZ COMBA Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL RESPECTIVO BIEN	2021-00191	REQUIERE PARTE ACTORA – ART. 317 C.G.P.
VERBAL DE PERTENENCIA	ARMANDO GOMEZ VARGAS	ANA JOAQUINA ENCISO Y PERSONAS QUE SE CREN CON DERECHOS SOBRE EL RESPECTIVO BIEN INMUEBLE	2023-00220	INADMITE DEMANDA
INTERROGATORIO DE PARTE	EDWIN GABRIAL JEREZ MARÍN	CARLOS FERNANDO CORTES RAMÍREZ	2023-00216	SEÑALA FECHA INTERROGATORIO
INCIDENTE DESACATO	WILLIAM OSPINA	ASMET SALUD EPS	2023-00108	ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO

Líbano, 25 de agosto de 2023


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*